

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Montería, veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

MAGISTRADO PONENTE: DIVA CABRALES SOLANO
Expediente No. 23.001.23.33.000.2016-00156
Accionante: Antonio Fabio Díaz Nieves
Accionado: Procuraduría General de la Nación

ACCIÓN DE TUTELA

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el señor Antonio Fabio Díaz Nieves en contra de la Procuraduría General de la Nación; como quiera que la tutela reúne los requisitos, se procederá a conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 en armonía con el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

Por lo anterior, el Tribunal Administrativo de Córdoba;

RESUELVE

1. Admítase la Acción de Tutela presentada por el señor Antonio Fabio Díaz Nieves en contra de la Procuraduría General de la Nación.
2. Comuníquese por el medio más expedito el presente auto a la entidad accionada por conducto de su representante legal. Remítase copias de la acción para el ejercicio del derecho de defensa para lo cual se les concede el término de tres (3) días.
3. Requiérase a la entidades accionada, para que por conducto de su representante legal, y/o quien corresponda, para que con destino a este proceso y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, rinda un informe sobre los hechos que motivan la presente acción y en especial se indique las razones por las cuales se suspendió el concurso público de méritos para proveer los cargos procuradores judiciales I y II, anexando los respectivos soportes y en caso de que exista suspensión del contrato suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y el claustro universitario indique a que se debe tal situación; así mismo para que envíe un cronograma de las actuaciones adelantadas dentro del respectivo concurso con fechas precisas e indicando en qué etapa se encuentra el concurso, para lo cual se le concede el término de tres (3) días.

4. vincúlese a la Universidad de Pamplona, en consecuencia comuníquese por el medio más expedito el presente auto a dicha entidad. Remítase copias de la acción para el ejercicio del derecho de defensa, para lo cual se les concede el término de tres (3) días; así mismo, para que dentro de dicho término informe las razones por las cuales se suspendió el concurso público de méritos para proveer los cargos procuradores judiciales I y II, anexando los respectivos soportes y en caso de que exista suspensión del contrato suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y el claustro universitario indique a que se debe tal situación; igualmente para que envíe un cronograma de las actuaciones adelantadas dentro del respectivo concurso con fechas precisas e indicando en qué etapa se encuentra el concurso y si los recursos presentados contra la calificación de la valoración de los antecedentes ya fue resuelto por el ente Universitario.

5. Notificar personalmente el presente auto al Procurador Judicial.

6. Notifíquese personalmente el presente proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

7. Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante.

8. Comuníquese esta decisión al tutelante.

9. Ordenese a la Procuraduría General de la Nación que realice la publicación de copia de este auto y de la demanda en la página web oficial dispuesta en el concurso de méritos adelantado para proveer los cargos denominados Procuradores Judiciales I y II, lo anterior a fin de que las personas con algún interés legítimo en este proceso puedan comparecer al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIVA CABRALES SOLANO
Magistrado